

1. *Autoriza* a un grupo de trabajo de composición no limitada a que se reúna durante una semana con anterioridad al 43° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos para proseguir con la elaboración de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos;

2. *Pide* al Secretario General que conceda todas las facilidades al grupo de trabajo para su reunión previa al 43° período de sesiones de la Comisión y durante éste y que, con objeto de permitir al grupo que continúe su labor sobre la elaboración del proyecto de declaración, transmita a todos los Estados Miembros el informe del Grupo de Trabajo que se reunió antes del 42° período de sesiones y durante éste⁶³, así como toda la documentación presentada a dicho Grupo.

19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986

1986/38. Estudio sobre las leyes de amnistía

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la resolución 1985/33 de 30 de agosto de 1985 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁶⁴ y la resolución 1986/51 de 13 de marzo de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos, titulada "Estudio sobre las leyes de amnistía"⁶²,

1. *Expresa su reconocimiento* al Relator Especial de la Subcomisión, Sr. Louis Joinet, por su informe⁶⁵ relativo al Estudio sobre las leyes de amnistía y el papel que desempeñan en la salvaguardia y la promoción de los derechos humanos;

2. *Decide* que el Estudio sea objeto de la mayor difusión posible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986

1986/39. La situación en Guinea Ecuatorial

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1982/36 de 7 de mayo de 1982, 1983/35 de 27 de mayo de 1983, 1984/36 de 24 de mayo de 1984 y 1985/39 de 30 de mayo de 1985,

Teniendo presente la resolución 1986/53 de 13 de marzo de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos⁶²,

Considerando que las conclusiones y recomendaciones⁶⁶ del experto designado por el Secretario General de conformidad con la resolución 1984/36 del Consejo sobre su última misión en Guinea Ecuatorial indican que el plan de acción⁶⁷ propuesto por las Naciones Unidas y aceptado por el Gobierno de Guinea Ecuatorial exige para su desarrollo y su mejor aprovechamiento una mayor actividad por parte de las Naciones Unidas y del Gobierno de Guinea Ecuatorial,

1. *Pide* al Gobierno de Guinea Ecuatorial que considere la posibilidad de continuar aplicando el plan de acción particularmente teniendo en cuenta las nuevas

propuestas del experto, sobre todo las referentes a las enmiendas a la Ley Fundamental de ese país;

2. *Pide además* al Gobierno de Guinea Ecuatorial que tome medidas para facilitar la repatriación de todos los refugiados y exiliados, incluyendo medidas que permitan la plena participación de todos los ciudadanos de Guinea Ecuatorial en los asuntos políticos, económicos, sociales y culturales de dicho país, ayudando en esta forma a resolver la carencia de personal especializado como se menciona en los informes del experto;

3. *Hace un llamamiento* al Gobierno de Guinea Ecuatorial para que se adhiera al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶⁸, al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶⁸ y al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶⁸, entre otros instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y a las libertades fundamentales;

4. *Pide* al Secretario General que, con el propósito de poner en práctica el plan de acción y teniendo en cuenta las conversaciones mantenidas en Nueva York entre el Gobierno de Guinea Ecuatorial y el experto, busque la manera de establecer un sistema de coordinación de la asistencia planificada por el Centro de Derechos Humanos, en virtud del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, con todas las demás formas de asistencia a Guinea Ecuatorial, tanto multilateral como bilateral;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que designe un experto encargado de colaborar con el Gobierno de Guinea Ecuatorial en la cabal aplicación del plan de acción propuesto por las Naciones Unidas y aceptado por dicho Gobierno;

6. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que continúe ocupándose de este tema en su 43° período de sesiones.

19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986

1986/40. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 40/113 de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, por la que la Asamblea pidió a la Comisión de Derechos Humanos que en su 42° período de sesiones asignara la máxima prioridad a la terminación del proyecto de convención sobre los derechos del niño y que en su 42° período de sesiones hiciera lo posible por presentarlo, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones,

Considerando que durante el 42° período de sesiones de la Comisión no se pudieron terminar los trabajos sobre ese proyecto de convención,

Tomando nota de la resolución 1986/59 de 13 de marzo de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos⁶²,

1. *Autoriza* la reunión durante una semana, antes del 43° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, de un grupo de trabajo de composición no limitada, con miras a terminar en ese período de sesiones la labor relativa al proyecto de convención sobre los derechos del niño;

2. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al grupo de trabajo para su reunión

⁶⁸ Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁶³ E/CN.4/1986/40.

⁶⁴ Véase E/CN.4/1986/5, cap. XX, secc. A.

⁶⁵ E/CN.4/Sub.2/1985/16.

⁶⁶ E/CN.4/1985/9, cap. II.

⁶⁷ *Ibid.*, anexo II.